



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, dos (02) de septiembre de 2020.

Señor Juez, proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado, con solicitud de medida cautelar, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dos (02) de septiembre de 2020.

Proceso de ejecutivo con garantía personal	
Demandante	Banco Agrario De Colombia S.A
Demandado	Nasly Del Carmen Rossi Doria y Luis Antonio Mercado Oquendo
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00522.00

1. Al correo institucional se allego escrito proveniente de la parte ejecutante, donde solicita corregir el auto de fecha 25 de agosto de 2020, en el que se reconoció personería jurídica, en el sentido que el nombre correcto de la apoderada judicial es **MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO** y no María Claudia Céspedes Otero Benítez. Siendo ello procedente conforme lo establece el artículo 286 del C.G.P.

Por todo lo expuesto, este despacho judicial.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Corregir el auto de fecha 25 de agosto de 2020, en el sentido que el nombre correcto de la apoderada judicial es **MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO** y no María Claudia Céspedes Otero Benítez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2019.00522.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ab868ef8f98c4b537a35f1db1ae8ae319fbed1937f22a99bdccf5c1a8421676

Documento generado en 01/09/2020 10:45:42 p.m.